

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS PUESTOS SUJETOS A PRESENTAR ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 4, fracciones I y II, 7, 8, fracción I, 12 y 14, fracciones I, VIII y XIX de la Ley Orgánica; 1, 3, 16 y 17, fracción VI y XXIII del Reglamento Orgánico; 1, 2, 7, 8, 134, 135, fracción I, 137, 138, fracción IX, 141, 271 y 272 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

Que el 24 de julio de 2017, con el propósito de garantizar que los procesos a que se refiere el Acuerdo antes enunciado se realicen de manera transparente, oportuna y homogénea, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, los cuales fueron modificados por los acuerdos publicados el 5 de diciembre de 2017; 25 de septiembre, 6 y 14 de diciembre de 2018, en el referido órgano de difusión oficial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional establece que una de las finalidades del Instituto es contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad.

Que el artículo 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios dispone que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto tiene como atribuciones adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente; así como planear, ejecutar y evaluar sistemáticamente sus actividades.

Que el 6 de julio de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, en el cual se establecen las bases generales que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso del Instituto Politécnico Nacional, en el proceso de entrega-recepción de los asuntos a su cargo.

Que el artículo 44 de los enunciados Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, dispone que los titulares de las Dependencias, así como los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Que la referida disposición señala que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior, quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, y cuando así lo determine el titular de la Dependencia, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

Con fundamento en lo anterior, a fin de dar certeza a los puestos que en la estructura orgánica del Instituto Politécnico Nacional están sujetos a cumplir con la referida obligación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS PUESTOS SUJETOS A PRESENTAR ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el nivel de los servidores públicos del Instituto Politécnico Nacional, que estarán obligados a presentar un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones, o por la persona designada por su superior jerárquico para recibir el despacho.

SEGUNDO. Por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan en el Instituto Politécnico Nacional, estarán obligados a rendir el informe a que hace referencia al numeral que antecede, y en término de lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Orgánico Institucional, los siguientes servidores públicos:

- I. Titular de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional;
- II. Titulares de las unidades administrativas de apoyo;
- III. Titulares de las unidades administrativas de regulación y evaluación;
- IV. Titulares de las unidades administrativas de integración, seguimiento y control u homólogos;
- V. Titulares de las unidades académicas de nivel medio superior;
- VI. Titulares de las unidades académicas de nivel superior;
- VII. Titulares de las unidades académicas de investigación científica y tecnológica;
- VIII. Titulares de las unidades académicas de educación continua;
- IX. Titulares de las unidades académicas de apoyo educativo;
- X. Titulares de las unidades de apoyo a la innovación educativa;
- XI. Titulares de las unidades de apoyo a la investigación, al Desarrollo y Fomento Tecnológico y empresarial;
- XII. Titulares de las unidades educativas vinculadas a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial clústers politécnicos;

- XIII. Titulares de órganos de apoyo;
- XIV. Titulares de los centros de desarrollo infantil;
- XV. Administrador del Fondo de Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- XVI. Titulares de las subdirecciones administrativas de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación, y
- XVII. Los servidores públicos que administren o manejen fondos, bienes o valores del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. La entrega recepción del informe de separación a que hace referencia el presente Acuerdo, se deberá efectuar mediante acta administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión, para tal efecto se deberá contar con la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente Acuerdo estará a cargo del Titular de la Oficina del Abogado General, en términos de las disposiciones aplicables.

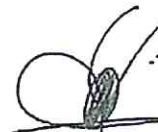
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de julio de 2019

ATENTAMENTE

"La Técnica al Servicio de la Patria"



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL